

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2019-00564
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: AGUA Y TIERRA LOGISTICA S.A.S Y OTROS

AUTO EN CUADERNO PRINCIPAL

Se reconoce personería jurídica al abogado WILLIAM CONDE RODRIGUEZ como apoderado judicial del demandado SEBASTIAN CAMILO VARGAS CONDE, en los términos y para los fines del poder conferido y allegado al despacho en correo electrónico del 25/09/2023 (ítem 041).

Se toma nota que dicho demandado, a través de su apoderado, en ese correo electrónico presentó recurso de reposición contra el mandamiento de pago y escrito de excepciones de mérito.

Por lo anterior, se tiene notificado el referido demandado por **conducta concluyente** en la fecha de presentación de esos escritos, es decir, el 25/09/2023, conforme con el inciso primero del artículo 301 del C.G.P.

Del referido escrito exceptivo se corre traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días (art. 443 del C.G.P.).

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P.,

de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e2d4f48ff6b5d82aace21706067d4df6909e2b8395ab6165a5751a0ea951fd7**

Documento generado en 08/02/2024 09:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>